



## **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

**Radicado:** 2022-00141

**Asunto:** Incorpora y requiere

Se incorpora al expediente digital, el memorial de la citación de notificación personal al demandado señor **Carlos Fernando Acevedo Vargas**, faltándole la constancia de entrega emanada por la empresa de servicio postal certificado como lo exige el inciso 4° del artículo 292 del C. G. del Proceso, por lo tanto, para ser tenida en cuenta, deberá allegar al proceso dicho soporte, el cual debe estar debidamente cotejado con sello y numero de guía 9136407656.

Por otro lado, se incorpora la notificación por aviso enviado al demandado **James Andrey Bustamante López**, faltándole la constancia de entrega emanada por la empresa de servicio postal certificado como lo exige el inciso 4° del artículo 292 del C. G. del Proceso, por otro lado el despacho observa que la constancia que aporta en el memorial es la de la citación como ya se le puesto en conocimiento en diferentes autos siendo uno de ellos el auto del 18 de enero 2023 en donde se le ha requerido, hasta el momento no se ha surtido dicho requerimiento puesto que la parte actora sigue enviando la guía de numero 9151777398 de fecha de 27 de noviembre del 2022 la cual pertenece a la citación. por lo tanto, para ser tenida en cuenta, deberá allegar al proceso dicho soporte, el cual debe estar debidamente cotejado con sello y numero de guía 9155714990 el cual hace referencia al aviso

Se le advierte de una vez que no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191 JV2020, del 9 de diciembre de 2020.

dm

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD  
Medellín, en la fecha 16 de mayo de  
2023, se notifica el auto precedente por  
ESTADOS N° \_\_, fijados a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
Secretario

Firmado Por:  
Juliana Barco Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d671af5ab3cbcca0384ae9730e0b74dae206ae04b73b9ac7de3f61f4606d020

Documento generado en 15/05/2023 11:40:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>